

Teniendo en consideracion á lo expuesto verbalmente por el Presidente de la República á los S. S. presidentes, y dos diputados del Soberano Congreso, asegurándoles que estaba llano á dimitir el mando, y retirarse al punto que la Representacion Nacional designase; y siendo indispensable tomar las medidas necesarias para conservar la union, y activar la cooperacion de todas las autoridades y ciudadanos para el grande objeto de salvar la patria, y afianzar su libertad;

Ha venido en decretar y decreta:

Art. 1. Que el gran mariscal D. José

de la Riva-Aguero queda exonerado del Gobierno.

Art. 2. Que se expida al gran mariscal D. José de la Riva-Aguero, pasaporte para que pueda retirarse del territorio de la República, y al punto que acordase el supremo poder militar, luego que le haya dado la instrucción necesaria sobre todo lo relativo á guerra y hacienda, y dejando apoderado instruido que responda de la residencia segun las leyes.

Art. 3. Se autoriza interinamente para el despacho del Gobierno en los lugares que no sirven de teatro á la guerra, al Ministro de Estado en el departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores, al Dr. D. Franciso Valdivieso.

Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar, y circular.

Dado en el Callao á 23 de Junio de 1823. — 4.º y 2.º

JUSTO FIGUEROLA, Presidente. — GERÓNIMO AGUERO, Diputado secretario. — MARTÍN DE OSTOLAZA, Diputado secretario.

Al Supremo Gefe militar de la República.

D. 23 de Junio de 1823. Disponiendo que el gran mariscal D. José de la Riva-Aguero queda exonerado del Gobierno, y autorizando á D. Franciso Valdivieso para el despacho del Gobierno.